

## V. Otros anuncios oficiales

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCION CIVIL DE ZAMORA

#### Anuncio

El Presidente de este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, mediante el Decreto número 2024-0017, de 20 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y el expediente de referencia, se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*- En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 146, de 18 de diciembre de 2023, se publica íntegramente la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora, en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023.

*Segundo.*- Por Acuerdo de la Asamblea general del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Salvamentos y Protección Civil de Zamora, en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación de la Plantilla del Personal del Consorcio para el ejercicio 2024, así como el Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2024, siendo remitido a la Diputación de Zamora, como Ente matriz para su inclusión en el Presupuesto General de dicha Entidad conforme al artículo 122.4 de la ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 12, de 29 de enero de 2024, se publica definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2024 de la Diputación de Zamora, así como el de entes que lo consolidan entre los que está el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de Zamora.

*Tercero.*- Con fecha 8 de febrero de 2024 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CSIF, UGT y CCOO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad para la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2024.

De esta manera, la Oferta de Empleo Público de 2024, que deberá ser aprobada por resolución de la presidencia del Consorcio, recogerá las siguientes plazas:

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo o subgrupo
- Bombero	16	C1
- Cabo	13	C1

(9 plazas serán convocadas para promoción interna entre personal con la categoría de Bombero y 4 plazas por turno libre)

- Total, plazas: 29.

R-202400562



*Tercero.*- Consta informe favorable, emitido por la Secretaria-Interventora de este Consorcio.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.*- El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, la Ley 31 2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 19 incluye a las Corporaciones Locales y organismos dependientes de ellas en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, atribuyéndoles el carácter de normativa básica en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de citadas Corporaciones.

En ese sentido, referida Ley 31 2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20 los límites y requisitos que deben regir la incorporación de nuevo personal al sector público señalando en el mismo que "la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien".

Pero, además, la LPGE 2023 recoge que no computará para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo (artículo 20. Tres.4 h): "h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura".

A esos efectos, la OEP incluye 29 plazas en virtud de la tasa autorizada por el artículo 20. Tres.4 apartado h), para dar cumplimiento al Decreto 10/2021, de 31 de marzo por el que se aprueba el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León.

*Segundo.*- Los Estatutos del Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios, salvamentos y protección civil de Zamora, enumera como competencias del Presidente, en el artículo 20 1 k):

"k) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por la Asamblea General, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas."

*Tercero.*- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone:

R-202400562



**Artículo 37.- Materias objeto de negociación.**

1.- Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

**Artículo 70.- Oferta de empleo público.**

1.- Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2.- La oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2024 integrada por la siguiente oferta de plazas:

**PERSONAL FUNCIONARIO**  
*Escala de Administración Especial*  
*Subescala de Servicios Especiales.*  
*Clase Servicio de Extinción de incendios. Cuerpo básico*

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo o subgrupo
- Bombero	16	C1
- Cabo	13	C1

(9 plazas serán convocadas para promoción interna entre personal con la categoría de Bombero y 4 plazas por turno libre).

- Total, plazas: 29

**Segundo.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

R-202400562



Lo que se publica para el conocimiento y efectos oportunos, significándose que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 21 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400562

